

VERSIÓN PÚBLICA



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

Quinta Sesión Ordinaria
6 de marzo del 2024
Recurso de Reclamación 418/2024
Segunda Ponencia

VOTO PARTICULAR RAZONADO

QUE FORMULA EL MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO, EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 418/2024 PROPUESTO POR EL MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.

Respetuosamente disiento del sentido del proyecto, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 7, numeral 4 de la Ley Orgánica y el diverso 19 del Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, formulo el presente voto particular razonado.

Se discrepa del proyecto, toda vez que de conformidad a los artículos 29, fracciones V y XI, 30, fracción I, y 93 de la Ley de Justicia Administrativa, en el recurso de reclamación debe sobreseerse de oficio, en tanto que se advierten la actualización de la causa de improcedencia consistente en que el mismo actor interpuso diversas demandas en contra de los mismos actos.

Así mismo, estimo que el proyecto debe atender lo ordenado por el artículo 106 Quáter de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Jalisco, e imponer la sanción ahí establecida, en congruencia con los precedentes que en esta materia ha sustentado la Sala Superior de este Tribunal.

Por lo expuesto, respetuosamente considero que en el caso en concreto, toda vez que se encuentra en trámite el juicio de nulidad con número de expediente 4807/2023 del índice de la Cuarta Sala Unitaria, previo al juicio 4834/2023 del que deriva este medio de defensa, y en aquel el mismo actor impugnó los mismos actos controvertidos en el juicio de origen de este recurso, estimo que el demandante sí tiene la oportunidad de ser

VERSIÓN PÚBLICA



**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

Quinta Sesión Ordinaria
6 de marzo del 2024
Recurso de Reclamación 418/2024
Segunda Ponencia

escuchado en defensa de sus derechos en el primero de los juicios referidos, toda vez que aquel se encuentra en trámite, pues su demanda no se ha desechado, ni se ha tenido como no interpuesta.

Sin que resulte aplicable la jurisprudencia 2a./J. 52/2022¹, para efecto de evitar sobreseer de oficio el juicio en el expediente en el que deriva el juicio de reclamación en estudio, toda vez que en el asunto asignado a la Cuarta Sala Unitaria no se ha desechado ni se ha tenido por no interpuesta la demanda del recurrente.

MAGISTRADO

AVELINO BRAVO CACHO

TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR

La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 73 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno y Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; indica que fueron suprimidos de la versión pública de la presente sentencia (nombre del actor, representante legal, domicilio de la parte actora, etc.) información considerada legalmente como confidencial, por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos. Firma el Secretario General que emite la presente.

¹ 2a./J. 52/2022 «PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL. LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY FEDERAL DE LA MATERIA NO SE ACTUALIZA CUANDO EN EL PRIMER JUICIO DE NULIDAD SE TUVO POR NO PRESENTADA LA DEMANDA.»